



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

LA EMPRESA BÍO PAPPET S.A.B DE C.V

Pachuca de Soto, Hidalgo a 14 de mayo de 2018



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA BIO PAPPET S.A.B DE C.V., EN ADELANTE “BIO PAPPET”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS MIGUEL MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SOMETIENDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de julio del año 2014 se celebró un convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo “LA UAEH” y la empresa Bio Pappel S.A.B DE C.V “BIOPAPPET” con el objeto de fomentar el manejo ambiental respecto del destino final del papel de desecho y promover una cultura ecológica al interior de la comunidad Universitaria y con la posibilidad de renovar el presente instrumento jurídico, según convenga a “AMBAS PARTES”.

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”:

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en su forma básica y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos. Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y





perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª.- El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. De "BIO PAPPET":

Por conducto de su Apoderado Legal:

II.1 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo a las disposiciones legales de la República Mexicana, bajo la denominación BIO PAPPET, S.A.B. DE C.V., según consta en la escritura pública número 3127, de fecha 29 de Junio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Humberto Nevárez Lara, Notario Público Número 2 de Ciudad Lerdo, Estado de Durango, registrada con fecha 29 de Junio de 2010, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 1209*1 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Durango, Dgo.

II.2 El C.P. Luis Miguel Méndez en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas y que se encuentran vigentes, según consta en el poder notarial número 7960, de fecha 13 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Humberto Nevárez Lara, Notario Público Número 2 de Ciudad Lerdo, Estado de Durango.

II.3 Su objeto social entre otros se encuentra, la fabricación, comercialización, importación y exportación, de todo tipo de celulosa, pastas de celulosa, todo tipo de papeles, cartón y empaques, así como la manufacturación, importación, exportación, compra, venta, distribución u operación en cualquier forma con productos y materias primas para la industria manufacturera del papel, cartón y empaque.





II.4 Señala su domicilio legal y operativo, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 1130, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510, México, D.F. Teléfono 55 91266321

III. De "AMBAS PARTES":

UNICA. De conformidad con los anteriores antecedentes y declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

"AMBAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración por medio del reciclaje para fomentar el manejo ambiental respecto del destino final del papel de desecho que genere "LA UAEEH", con el propósito de promover una cultura ecológica al interior de su comunidad.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "BIO PAPPEL":

- a) Llevar a cabo la recolección del papel de desecho que genere "LA UAEEH", en sus instalaciones y ubicaciones enlistadas en el anexo Uno, conforme al calendario, forma y términos que se señalen en el **Anexo UNO**, que, firmado por "AMBAS PARTES", se integra y forma parte este instrumento legal.
- b) Trasladar el papel de las instalaciones de "LA UAEEH", a sus propias instalaciones, para llevar a cabo el proceso de reciclado.
- c) Descontaminar el papel de residuos de metal, papel carbón, y cualquier otro, para someterlo a un proceso de producción de reciclado.
- d) Generar el proceso de reciclado de papel, de acuerdo a los estándares y normas ambientales establecidas para tales efectos.
- e) Realizar la entrega del material señalado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, conforme a los estándares y portadas descritas en el **Anexo DOS**. El número de productos a entregar, está relacionado con la variación de precios en el mercado nacional y a la cantidad de papel de desecho entregado.
- f) Realizar los trámites necesarios ante las autoridades delegacionales, estatales o federales, según corresponda, para desarrollar los procesos de recolección, traslado y reciclado del papel.
- g) Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA UAEEH":

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UAEEH", se compromete, enunciativa, más no limitativamente, a realizar las siguientes acciones:





- a) A entregar a **"BIO PAPPET"**, de manera exclusiva el papel de desecho que se genere en sus instalaciones, entendiéndose por tal, aquél que así sea considerado como apto para el proceso de reciclado, el que, con motivo de sus actividades institucionales, a no sea susceptible de ser ocupado, archivos muertos, papel de cesto, entre otros.
- b) Destinar un espacio adecuado para acopiar el papel de desecho, con el propósito de que le sea entregado a **"BIO PAPPET"**, bajo las condiciones establecidas en el **Anexo UNO**.
- c) Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

CUARTA. PERMUTA:

"BIO PAPPET" se compromete a entregar a **"LA UAEH"**, un estado de cuenta mensual del material recolectado, estableciendo la relación de permuta de acuerdo al **Anexo DOS** que contenga los siguientes conceptos:

1. Cantidad Recolectada de los diversos tipos de papel y cartón.
2. Cantidad permutada de papel y cartón reciclados a favor de **"LA UAEH"**.

QUINTA. RESPONSABILIDADES:

De acuerdo con la Cláusula Segunda, inciso f), **"BIO PAPPET"**, libera a **"LA UAEH"** de toda responsabilidad administrativa, penal y/o civil en que con motivo de las actividades derivadas de este Convenio se pudiera incurrir por la inobservancia de aquel a la normatividad correspondiente a los procesos mencionados.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:

"BIO PAPPET", asume la obligación de destinar el papel de desecho que reciba de **"LA UAEH"**, a la destrucción y reciclado del mismo, por lo que se compromete a no divulgar de ninguna forma, el contenido de la información contenida en el papel que reciba y adoptar los mecanismos necesarios para preservar su privacidad y el acceso restringido a la misma.

La inobservancia de la Cláusula presente, dará como resultado que se le finquen las responsabilidades civiles, penales o cualesquiera que resulten.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES:

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

"AMBAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de ellas asumirá su





responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o substitutos.

Por las razones anteriores, el presente convenio no encuadra en los supuestos de los artículos 10 segundo párrafo, 12, 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo.

"AMBAS PARTES" reconocen que no les aplican las reformas a la Ley del Seguro Social que salieron publicadas en el Diario Oficial con fechas 09 de julio y 8 de octubre del año 2009, referentes a las empresas de outsourcing de personal, por no quedar colocadas bajo ninguno de los supuestos legales que indican dichas reformas.

Por tal motivo, ninguna de **"AMBAS PARTES"** dará aviso alguno al IMSS sobre este tema, asumiendo las consecuencias legales que implique su incumplimiento, cubriendo los daños y perjuicios correspondientes que una parte pudiera ocasionarle a la otra.

NOVENA. RESPONSABLES:

"AMBAS PARTES" convienen en nombrar un responsable del desarrollo de los programas materia de este Convenio, quienes serán por cada una de ellas:

Por **"LA UAEH"**:

Nombre: **Mtro. Abel L. Roque López**

Cargo: Director del Archivo General

Teléfono: 01 771 717 200 Ext. 2721

Correo electrónico: archivogeneral@uaeh.edu.mx

Por **"BIO PAPPET"**:

Nombre: **Sergio Gómez Chávez**

Cargo: Gerencia de Abastecimientos

Teléfono: (55) 91266321

Correo electrónico: sgomez@biopappel.com

En caso de que haya algún cambio, el mismo deberá ser notificado por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. VIGENCIA:

"AMBAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de **tres años**, voluntarios para ambas partes, a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio solo podrá ser terminado anticipadamente mediante aviso por escrito que deba hacer la parte interesada a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha de terminación deseada.





DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma entre **"AMBAS PARTES"** del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"AMBAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"AMBAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"AMBAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas que las partes designen para ello.

Si en última instancia **"AMBAS PARTES"** no llegarán a ningún acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. PRÁCTICAS ANTICORRUPTAS:

"AMBAS PARTES" garantizan y declaran que en términos de esta transacción, no están actuando directa o indirectamente, a nombre de cualquier persona, grupo, entidad, nación o país que realice o esté en riesgo de realizar cualquier actividad ilícita bajo las leyes Mexicanas o Internacionales incluyendo, entre otras y sin limitación, financiamiento o actos de terrorismo, narcotráfico, lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal relacionada, así como de cualquier otra actividad sujeta a una sanción reconocida por el Derecho Internacional incluyendo sin limitación a las establecidas por las Naciones Unidas.

"AMBAS PARTES" declaran y garantizan que cualquier contrato similar que contraigan con cualquier tercero para la cual trabajen o lleguen a estar relacionadas para llevar a cabo el objeto del presente convenio cumplirá con la presente cláusula.

"AMBAS PARTES" aceptan y se obligan a que cualquier violación a la presente Cláusula dé lugar a la terminación inmediata del Convenio.

Leído que fue el presente Convenio Específico y enteradas **"AMBAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado y en presencia de dos testigos para su debida constancia al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



POR "LA UAEH"

POR "BIO PAPPET"

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

C.P. LUIS MIGUEL MÉNDEZ
APODERADO LEGAL



TESTIGOS

MTRO. ABEL L. ROQUE LÓPEZ
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL

SERGIO GÓMEZ CHAVEZ
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH" Y LA EMPRESA BIO PAPPET S.A.B DE C.V., "BIO PAPPET", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO 2018.

6. Papel autocopiante..	13. Vidrio	
7. Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea	14. Papel quemado o viejo (fibra deshidratada)	

CONTENIDO DE HUMEDAD	10%
-----------------------------	------------

NOTAS:

- Cuando se trate de papel cesto o de oficina, el mismo deberá colocarse en contenedores exclusivos para el papel de desecho para evitar su contaminación por desechos orgánicos.
- En relación al papel de archivo el mismo deberá estar libre de desechos orgánicos
- El bien a recolectar deberá estar aislado de basura orgánica, en contenedores exclusivos para el papel de desecho.
- El papel de desecho y/o cartón mojado o húmedo por contingencia ambiental; podrá recolectarse sólo cuando el mismo recolector haya verificado el estado del material.
- En los casos en que el papel de desecho y/o cartón se encuentre mojado o húmedo por contingencia ambiental; se deberá evitar su exposición a los rayos del sol, lo anterior con la finalidad de evitar la descomposición del mismo por los cambios de temperatura.
- En los casos relacionados al inciso d) y e), se recomienda que se deje secar a temperatura ambiente, evitando los rayos del sol.
- La suma de materiales no aptos y prohibidos no deberá ser mayor del 0.5% como se indica en el recuadro.
- Contaminantes son papeles que han sido manufacturados o tratados en una manera que no son aptos para nuestro consumo.

2

Cualquier concepto que no este considerado en esta hoja técnica se aclara al momento de ser recolectado.

Leído que fue el presente anexo y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado y en presencia de los testigos en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

POR "LA UAEH"

POR "BIO PAPPEL"

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

C.P. LUIS MIGUEL MÉNDEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

MTRO. ABEL L. ROQUE LÓPEZ
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL

SERGIO GÓMEZ CHÁVEZ
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS



ANEXO 1

DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA UAEH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL**, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **BIO PAPPET SAB DE CV** REPRESENTADA POR EL C.P. **LUIS MIGUEL MÉNDEZ**, EN SU CARACTER DE **APODERADO LEGAL**.

CRITERIO DE OPERACIÓN

TIPO DE TRANSPORTE	CAPACIDAD MINIMA TONELADAS	CAPACIDAD MÁXIMA TONELADAS	PERIODO DE RECOLECCIÓN
CAJA SECA	20	25	EN BASE AL VOLUMEN
PLATAFORMA	20	25	
THORTON	5	8	

FICHA TÉCNICA QUE PODRÁ CONTENER LOS SIGUIENTES MATERIALES EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS

MATERIALES SUSCEPTIBLES DE RECICLAJE (PAPEL DE DESECHO)			
1.-De fotocopiado 2.-Con impresión láser 3.-Con inyección de tinta 4.- Posters	5.-Manila 6.-Cuadernos 7.-Sobres de papel /sin ventana 8.-Libros	9.-Periódicos 10.-Revistas 11.-Cartón 12.-Cartoncillo	13.-Cartulina 14.-Tripticos 15.-Folletos 16.-Archivo Muerto

MATERIALES NO APTOS		LIMITE MÁXIMO
Se consideran contaminantes todos aquellos papeles que han sido manufacturados o tratados en una manera que no son aptos para la fabricación de papeles finos para impresión y escritura tales como:		0.5%
1. Papel Higiénico. 2. Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue).	3. Papel con desechos orgánicos. 4. Sustancias tóxicas ajenas a los derivados del papel o celulosa.	

MATERIALES PROHIBIDOS		LIMITE MÁXIMO
1. Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.). 2. Envoltura de plástico. 3. Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares. 4. Pastas de libros. 5. Papel resistente a la humedad (planos, fotografías).	8. Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos). 9. Materiales con gomas. 10. Metal. 11. Aluminio 12. PET	0.5%

ANEXO 2

DEL CONVENIO DE COLABORACIONQUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA UAEH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL**, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **BIO PAPPEL SAB DE CV** REPRESENTADA POR EL **C.P. LUIS MIGUEL MÉNDEZ**, EN SU CARACTER DE **APODERADO LEGAL**.

"**BIO PAPPEL**" entregara a "**LA UAEH**" los productos a permutar de acuerdo a las siguientes tablas de permuta.

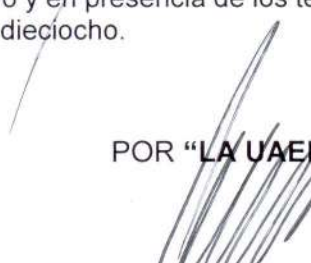
TABLA DE PERMUTA PAPEL, CARTON Y DERIVADOS

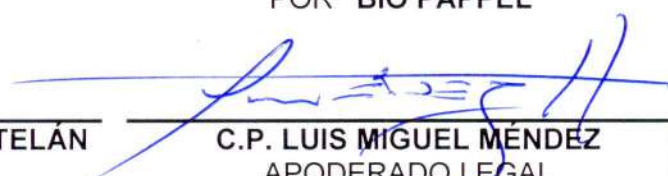
La cantidad de artículos a permutar será variable dependiendo la variación de precios del mercado.								
PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR 5 TON	CANTIDAD POR 10 TON	CANTIDAD POR 20 TON	CANTIDAD POR 30 TON	CANTIDAD POR 50 TON	CANTIDAD POR 70 TON	CANTIDAD POR 100 TON
PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	CAJA (10 PAQUETES 500 HOJAS)	9	18	36	54	90	126	180

Leído que fue el presente anexo y enteradas "**AMBAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado y en presencia de los testigos en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

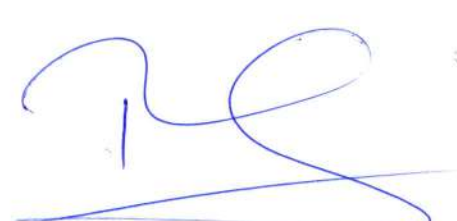
POR "**LA UAEH**"

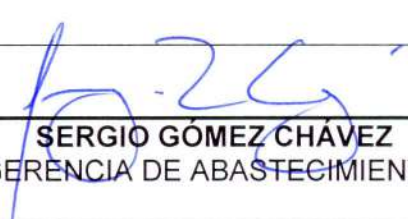
POR "**BIO PAPPEL**"


DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL


C.P. LUIS MIGUEL MÉNDEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


MTRO. ABEL L. ROQUE LÓPEZ
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL


SERGIO GÓMEZ CHÁVEZ
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

